RESOLUCION No. 791
(13 DE NOVIEMBRE DE 2026)

"POR EL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO CONTRACTUAL DENOMINADO SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA – PLIEGO TIPO - SECTOR INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE (VERSIÓN 3) No. VC-SA-MC-026 DE 2026"

El Alcalde Municipal de Villanueva Casanare, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 315 numeral 3° de la ConstitPución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, señala que la contratación administrativa persigue el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellos con la consecución de dichos fines.

Que, en materia contractual, las entidades oficiales están obligadas a respetar y a cumplir el principio de planeación, y resulta indispensable la elaboración previa de estudios y análisis suficientemente serios y completos, antes de iniciar un proceso contractual. El desconocimiento de este deber legal por parte de las entidades públicas de llevar a cabo los estudios previos, vulnera los principios generales de la contratación, en especial el de planeación y con él los de economía, transparencia, responsabilidad, selección objetiva, entre otros.

Que la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos, y para escoger contratistas está en el jefe o representante legal de la entidad (Art. 11 de la Ley 80 de 1993), y al Alcalde Municipal le compete celebrar contratos a nombre del Municipio de Villanueva.

Que el artículo 2° de la ley 1150 de 2007, señala que la escogencia del contratista se hará a través de las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y mínima cuantía.

Que considerando el objeto a contratar y la cuantía del proceso de selección, se dará aplicación a la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTIA** siguiéndose para ello lo dispuesto en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Decreto 2069 de 2019 y demás normas.

Que según lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del decreto 1082 de 2015, "Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación (...)", por lo cual, la Secretaría de Infraestructura de la Alcaldía de Villanueva Casanare, a través del CAMILO ALBERTO REINA URREGO, Secretario de Despacho, responsables de la elaboración y aprobación de estudio previo en el componente técnico - económico, PAULA ANDREA GOMEZ BEDOYA, Profesional Contratado, responsable de la elaboración y aprobación de estudio previo en el componente jurídico, DIEGO ARMANDO LOPEZ CASTAÑEDA, Profesional Contratado, responsable de la elaboración y aprobación de estudio previo en el componente financiero, donde justificó iniciar un proceso de selección que tiene por objeto: **"MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA MALLA VIAL TERCIARIA Y DE LA MALLA VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA, CASANARE".**

Que el Presupuesto Oficial establecido para la ejecución del objeto contractual se fijó en la suma de **TRESCIENTOS OCHO MILLONES QUINIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS PESOS ($308.503.322) M/CTE,** el cual está soportado en los siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CDP	FECHA	VALOR
000991	04/11/2026	$ 30.325.297
000992		$ 20.000.000
000993		$ 45.972.607
000994		$ 112.205.418
000995		$ 100.000.000

Que el plazo de ejecución para el presente contrato será de **VEINTICINCO (25) DIAS,** contados a partir de la suscripción de acta de inicio.

Que el Municipio de Villanueva Casanare, realizó el respectivo estudio de conveniencia y oportunidad de acuerdo a las normas vigentes, al igual que el respectivo proyecto de pliego de condiciones, los cuales fueron publicados desde el **5 de noviembre de 2026,** en el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co, en el cual se informa donde se podrá consultar la información relacionada con el proyecto, con el propósito de suministrar a la comunidad en general, la información necesaria para recibir las sugerencias y observaciones tendientes a unificar criterios en el contenido de los pliegos definitivos, de acuerdo a lo estipulado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Que la Entidad limita el Proceso de Contratación a las Mipyme colombianas por haberse cumplido las condiciones establecidas en los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya, a **MIPYMES NACIONALES CON DOMICILIO PRINCIPAL EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA DEPARTAMENTO DE CASANARE.**

Que estando dentro de los términos no se recibió observación al Proyecto de Pliego de Condiciones.

Que revisado el proceso pre contractual y teniendo en cuenta que ya se surtió el termino de pre términos establecido en el Decreto 1082 de 2015, la administración considera oportuno dar apertura a los términos definitivos de la convocatoria que tiene por objeto **"MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA MALLA VIAL TERCIARIA Y DE LA MALLA VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA, CASANARE".**

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Dar apertura a la convocatoria pública de **SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA – PLIEGO TIPO – SECTOR INFRAESTRUCTURA TRANSPORTE (VERSIÓN 3) No. VC-SA-MC-026 DE 2026,** cuyo objeto es realizar la **"MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA MALLA VIAL TERCIARIA Y DE LA MALLA VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA, CASANARE".**

ARTICULO SEGUNDO: Los Pliegos definitivos se podrán consultar a partir del día **13 de noviembre de 2026,** en la página Web www.colombiacompra.gov.co y en la Oficina Asesora Jurídica del Municipio de Villanueva – Casanare.

ARTICULO TERCERO: Téngase como presupuesto oficial la suma de **TRESCIENTOS OCHO MILLONES QUINIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS PESOS ($308.503.322) M/CTE,** el cual está soportado en los siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CDP	FECHA	VALOR
000991	04/11/2026	$ 30.325.297
000992		$ 20.000.000
000993		$ 45.972.607
000994		$ 112.205.418
000995		$ 100.000.000

ARTICULO CUARTO: Téngase en cuenta el siguiente cronograma.

ACTIVIDAD	FECHA
PUBLICACIÓN ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA Y PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVOS AJUSTADOS	13 de noviembre de 2026
PRESENTACIÓN DE MANIFESTACIONES DE INTERÉS EN PARTICIPAR	Del 17 al 19 de noviembre de 2026, hasta 23:59 horas
PUBLICACIÓN DE LISTADO DE OFERENTES QUE MANIFESTARON INTERÉS EN PARTICIPAR	20 de noviembre de 2026 a las 10:00 horas
AUDIENCIA DE SORTEO PARA SELECCIONAR 10 OFERENTES (EN EL EVENTO DE QUE SE RECIBAN MÁS DE 10 MANIFESTACIONES EN PARTICIPAR EN EL PROCESO) Y PUBLICACIÓN DEL RESULTADO DEL SORTEO.	20 de noviembre de 2026 a las 14:15 horas
PUBLICACIÓN DE LISTADO DE PRECALIFICADOS	20 de noviembre de 2026 a las 15:00 horas
PLAZO MÁXIMO PARA SOLICITAR ACLARACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	Hasta las 23:59 horas del 18 de noviembre de 2026
RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES	El 19 de noviembre de 2026 a las 18:00 horas
PLAZO MÁXIMO PARA EXPEDIR ADENDAS	
PLAZO MÁXIMO DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS	Hasta el 23 de noviembre de 2026 a las 8:00 horas
APERTURA DE OFERTAS	8:10 horas del 23 de noviembre de 2026
INFORME DE PRESENTACION DE OFERTAS	8:15 horas del 23 de noviembre de 2026
PUBLICACIÓN DE INFORME DE EVALUACIÓN	24 de noviembre de 2026
TRASLADO DE INFORME DE EVALUACIÓN, OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN Y TERMINO MÁXIMO PARA PRESENTAR SUBSANACIONES.	26, 26, 27 de noviembre de 2026 hasta las 23:59 horas
RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES	1 de diciembre de 2026 a las 10:00 horas
PUBLICACIÓN INFORME DEFINITIVO.	
PUBLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN	
SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO	2 de diciembre de 2026

PARAGRAFO: En caso que las fechas y horas establecidas en el presente artículo sean objeto de alguna modificación, la misma se efectuará mediante Adenda, la cual será publicada conforme a lo establecido en la ley, sin que sea necesario modificar la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: El presente proceso de contratación conforme a la parte considerativa **SE LIMITA A MIPYME NACIONALES CON DOMICILIO PRINCIPAL EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA DEPARTAMENTO DE CASANARE.**

ARTÍCULO SEXTO: En desarrollo del artículo 66 de la ley 80 de 1993, se convoca a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la ley, para que ejerzan control social sobre el presente proceso.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Villanueva Casanare, el trece (13) de noviembre de 2026.

HECTOR FERNANDO VIZCAÍNO CAGUEÑO
Alcalde Municipal

Elaboró:	MARICELA F. APONTE MURGAS Profesional Universitario - Oficina Asesora Jurídica
Revisó:	OSCAR JAVIER FIGUEREDO IBAÑEZ Jefe Oficina Asesora Jurídica